MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (*) mides

DS/63 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 AGO. 2010

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1° de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;----------

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión con los fondos que al efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;----------

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;----------

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de cubrir las prestaciones a servir hasta el mes de diciembre de 2010, inclusive, resulta necesario un gasto adicional al ya autorizado, por un monto de $ 68:950.415 (sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos quince pesos uruguayos);----------

II) que la disponibilidad presupuestal surge de los créditos asignados al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" por el artículo 255 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007 y el artículo 401 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;----------

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto en su sesión de fecha 21 de julio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de $ 68: 950.415 (sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos quince pesos uruguayos)

T6 752/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (*) mides

para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social hasta el mes de diciembre de 2010, inclusive .-

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 001, Proyecto 004, Objeto del Gasto 579.000, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República